

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01612-00

Atendiendo a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Los abonos informados en el escrito que obra a folio 112 de la encuadernación se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **Diego Alexander Garzón Carvajal**, del contenido del mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2019 (fl. 107), de conformidad con lo previsto en el artículo 301 ibidem.

TERCERO: Suspender el presente asunto por seis (6) meses, por así haberlo solicitado las partes conforme al acuerdo de pago celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, para lo cual secretaría sin ingresar el expediente al Despacho comunicará esta determinación a las partes (Art. 163 ib).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

[Handwritten signature]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
12 MAYO 2021 046
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MDC
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p